

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del anuncio de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, contra obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Con el propósito de que la inversión de los créditos destinados á estudios y replanteos y á indemnizaciones al personal facultativo y administrativo de los diferentes servicios de este Ministerio pueda hacerse de la manera más conveniente, facilitando la ejecución de los trabajos según las circunstancias y las necesidades que en cada uno se ofrezcan;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el artículo 25 del Real decreto de 26 de Mayo del año último, ha tenido á bien disponer:

1.º Las órdenes disponiendo la expedición de mandamientos de pago con destino á estudios y replanteos no expresarán en lo sucesivo servicio determinado, y se referirán indistintamente á todos los de esta clase que se ejecuten ó hayan de ejecutarse durante el ejercicio económico y se hallen comprendidos en el concepto del presupuesto de este Ministerio con cargo al cual se haya expedido el mandamiento.

El importe de los mandamientos de pagos expedidos hasta el presente para determinados estudios y replanteos que aún no se hubiere invertido podrá aplicarse indistintamente á cualesquiera de ellos.

2.º Los Ingenieros Jefes de las dependencias respectivas darán preferencia á los trabajos que consideren más urgente é importantes ó que se le ordene por la Superioridad, siempre que los expedientes y presupuestos estén debidamente autorizados y aprobados.

3.º La cantidad existente de los créditos consignados en el presupuesto de este Ministerio con destino á indemnizaciones al personal

facultativo y administrativo de todos los conceptos se repartirán inmediatamente entre las distintas dependencias.

Los Ingenieros Jefes de las mismas harán los pedidos de fondos por trimestres, ajustándose á la cantidad que les haya sido asignada para cada concepto en el reparto á que se refiere en el párrafo anterior, no siendo de abono ningún exceso de la misma, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, y esa Dirección general dispondrá la expedición de los correspondientes mandamientos á justificar con arreglo á lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de Contabilidad del material de Obras públicas de 5 de Octubre de 1883 y artículo 14 del citado Real decreto de 26 de Mayo de 1905.

4.º Las cuentas justificativas de los mandamientos de pago se rendirán por la cantidad correspondiente á cada mandamiento, expresándose con detalle los gastos de cada servicio.

El plazo de rendición de las cuentas será el de tres meses, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873 y artículo 8.º, número 7, del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, contado desde la fecha del cobro de cada mandamiento.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1906.—Gasset.—Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.405.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 15.926, para la mina «San Francisco», del término de Lorca, incoado en 26 de Abril de 1902 por D. Francisco Gazque y Gazque, vecino de Velez-Blanco (Almería), se dictó con fecha 29 de Enero de 1903 el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni recla-

mación alguna con 12 pertenencias la mina de hierro «San Francisco», objeto de este expediente, prevenga-se al interesado, que, en el preciso término de 15 días, deposite en papel de Pagos al Estado el importe de los derechos por título y pertenencias, á tenor de lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y en el Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, reformando el artículo 56 del Reglamento del ramo. —El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al Sr. Gazque y Gazque, por no tener representante en esta capital, según lo prevenido en el artículo 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona.

Murcia 23 de Junio de 1903.—Antonio Belmar.

Número 1.387.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.051.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Mulero Angel, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de los Perales y de la Calera, diputación de la Carrasquilla; lindando por N., E. y S. con terreno franco al parecer, y por el O. con las minas «Bartolomé y Rosa» y «Acuario»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la citada mina «Bartolomé y Rosa»; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 600; 2.ª á 3.ª O. 300, y 3.ª á punto de partida N. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.421.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la Almadraza denominada «Calpe», que se cala en aguas del Distrito marítimo de Altea perteneciente á la provincia de Alicante, se hace público por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar simultáneamente con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante, para los que gusten examinarlo en horas hábiles de oficina, el día 7 de Agosto próximo á las diez de su mañana ante las Juntas que al efecto debe de encontrarse reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitanía General y en la expresada Comandancia de Marina de Alicante.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se expresa y estarán estendidas en papel sellado de peseta clase 11 y se presentarán personalmente por los interesados en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósito ó en las sucursales de provincias, la cantidad de pesetas cien en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876; siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de quinientas pesetas que se establece como tipo en la presente subasta.

El licitador á cuyo favor se adju-

dique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición novena la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

El contrato con arreglo al artículo noveno del vigente Reglamento de Almadras será por diez y seis años, pero los arrendatarios podrán rescindirlos al final de cada cuatro años sinó les conviniese continuar con el calamento, siempre que lo soliciten antes del día primero de Junio de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la Almadra cause perjuicios á la navegación, ó que lo considere conveniente á los intereses de la Hacienda siempre que se le haga saber al arrendatario antes del primero de Junio del último año de cada período.

Cartagena 23 de Junio de 1906.—
El Jefe de E. M. interino, Ramón F. Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente, que impuesto del anuncio y pliegos de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número..... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... (de tal fecha) para subastar el usufructo de la Almadra de..... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno) se compromete llevar á cabo el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones

contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó con la de tantas pesetas, en letra).

Quinta sección.

Número 1.108.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 10.ª — Contribución rústica. — Diputaciones de la capital. — Primer trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recato del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
LOS MARTINEZ		
6776	Antonio Vera Martínez.	4'08
73	Antonio Martínez Baños.	3'49
78	Antonio Vera Solano.	1'57
79	Antonio Ros Pedreño.	2'91
80	Antonio Gómez.	2'32
81	Antonio Rogel López.	2'09
82	Antonio Vera Arques.	3'78
86	Antonio Alcaraz Sánchez.	9'30
93	Antonio López Meroño.	4'36
805	Bartolomé Montero Ríos.	10'48
10	Concepción M. Penalva Hernández.	4'95
11	Esteban Vera.	5'23
16	Francisco Rosique García.	2'75
18	Francisco Martínez Vera.	4'35
23	Francisco Rosique Melero.	3'20
46	José Fructuoso.	2'56
55	Juan Antonio Martínez.	4'19
60	José Peñalver López.	2'91
61	José Pérez García.	4'06
64	José Ruiz.	7'80
67	José López García.	2'32
904	Manuel Martínez	3'61
8	Manuela Sánchez Solano, viuda	6'69
10	Miguel García Rosique.	1'68
21	Pedro Antolino García.	1'92
29	Pedro Perez.	11'75
35	Solano García.	4'36
44	Ramón Lorente Lopez.	4'65
48	Sandalio Rosique Vera.	3'55
52	Tomás Solano García.	4'36
71	Antonio Martínez, menor.	1'75
789	Antonio Lopez Arce.	1'75
90	Antonio de Andrés Prieto.	1'86
820	Francisco Nera	2'92
48	José Lopez García.	2'91
59	Juan Valera Rosique.	2'91

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
63	José Cobacho García.	2'91
73	José Sánchez.	1'98
89	Juan Martínez Antolino	2'33
93	Juan Basilio Saez.	1'65
5	Miguel Gomez.	2'91
45	Ramón Vera Castejón.	2'91
BAÑOS		
5633	Antonio Rubio Jordán.	2'61
84	Aniceto León.	4'54
86	Antonio Viñas.	1'86
88	Alejandro Soler.	3'61
89	Alejandro Cuevas.	3'20
90	Antonio Perez Zapata.	2'91
91	Alfonso Benito.	2'04
99	Diego Peñalver Jara.	4'08
700	Diego Perez Ruiz.	14'54
1	Domingo Rubira.	2'33
6	Francisco García Osete.	10'01
8	Francisco Vera Alajarin	4'36
11	Franc.º Molina y José Peñalver Baños.	6'11
12	Francisco García, mayor	8'40
14	Francisco García.	2'32
23	Isabel Osete.	18'09
25	Juan Zamora.	1'36
26	Juan Hernández Cobacho.	6'11
31	José Cobacho Albaladejo.	5'52
32	José Antonio Hernández	3'90
34	Perez Zapata.	3'20
38	Juan Cánovas Sánchez.	3'26
39	Juan Cánovas Albaladejo.	5'23
41	Juan Sáura.	5'23
46	Joaquín Rosa.	3'48
48	José López Hernández.	3'78
49	José Julián.	2'33
51	Juan Martínez.	2'33
52	José García García.	8'43
54	Juan Antonio Guillén.	2'03
58	Juan Soto.	3'18
59	Juan Sáura Vera.	5'53
69	Julián Cobacho Izquierdo.	9'94
70	José Perez.	5'29
74	Manuel Martínez Pedreño.	12'51
79	Pedro Soler Conesa.	4'36
80	Pedro Lopez Martinez.	6'40
81	Pedro Fernández Celdrán.	1'75
89	Victor Vidal Pañor.	3'49
35	José López Megías.	2'68
58	Juan Vidal.	2'09
CARRASCOY		
934	Antonio Peñalver Conesa.	2'32
38	Catalina García Lorca.	8'72
39	Concepción Noguera Lorente.	2'21
41	Francisco Lorca.	3'49
43	Francisco Barranco Martínez.	3'20
48	Gabriel García Barceló.	6'71
50	Ginés Moreno Sánchez.	1'98
70	Maria Carmen Ramírez Blanco.	1'57
54	José Barranco.	2'32
55	José Lorente Ferra.	1'68
69	Mariano Vera Lorente.	2'90
CORVERA		
78	Antonio Conesa Zapata.	4'36
81	Antonio León Soler.	2'09
96	Agustín Soto Conesa.	2'91
19	Concepción López.	2'21
27	Encarnación Lorente.	2'33
31	Francisco Sánchez.	16'50
35	Felipe Pérez Ruiz.	5'82
37	Francisca García.	2'62
38	Felipe Ramos.	4'65
41	Francisco Navarro.	2'32
61	Gabriel Lorente Osete.	3'30
68	Herederos de Bartolomé López.	1'75
72	Isabel Ramirez.	2'37
76	José García.	5'58
79	José Izquierdo.	5'23
82	José López Torres.	6'98
87	Juan Gómez Urrea.	7'27
88	Juan López Baños.	3'84
92	Josefa Hernández, viuda.	2'91
93	José Antolinos.	2'91
94	Juan José Peñalver.	1'75
6100	Juan Solano Baño.	2'20
5	José García García.	2'91
6	José Izquierdo.	2'83
7	Juan Hernández.	2'83
8	Juan Soler.	3'49
9	Juan José López.	3'61
13	Joaquín Hernández.	2'62
14	Juan Palma.	2'32

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
15	José Sánchez Callejo.	1'80	81	Diego Espinosa.	2'79
75	Miguel Guillén Lorca.	2'32	628	Juan Contreras.	11'47
82	María Osete Montoya.	4'65	29	José García.	4'77
98	Pedro Solano Hernández.	2'40	36	José Blaya.	2'43
99	Pedro Solano Clemente.	5'82	40	José Nieto.	2'50
203	Pedro Perelló Noguera.	3'49	41	José Esparza.	2'91
15	Pedro Costa Barranco.	2'32	44	José Sánchez.	5'93
20	Ramón Clemente.	4'36	50	José García.	8'96
31	Tomás Hernández.	2'68	55	José Antonio Vera.	8'14
35	Viuda de Patricio Ruiz.	6'41	56	Juan Martínez Conesa.	2'15
80	Antonio Barranco Barranco.	2'35	57	José Blaya.	2'33
84	Antonio Clemente.	1'75	58	Juan Mendoza.	2'91
5994	Antonio Solano.	2'33	70	Juan Nicolás.	2'63
6013	Francisco Ramírez.	2'09	72	José Cegarra.	1'75
49	Francisco Serrano Moreno.	1'86	78	José Antonio Urrea.	4'65
69	Herederos de Ana María Barranco.	2'83	84	José Conesa Ortega.	3'02
42	Juan García Roca.	2'45	7	Lucas Nicolás.	2'32
58	Juan García Osete.	2'33	13	Manuel Espinosa Roca.	3'20
74	María Gómez Peñalver.	2'45	14	Miguel Conesa Pedreño.	1'75
89	María Sánchez Botía.	2'56	15	Miguel Herrera Conesa.	1'75
26	Silvestre Gómez Sánchez.	1'76	16	María Peña Blaya.	1'75
	VALLADOLISES		717	Miguel Conesa Hernández.	1'75
7170	Antonio Lomera Martínez.	7'39	30	Mateo Meroño García.	15'70
85	Diego García Romero.	5'24	33	Mateo Pedreño Nieto.	2'15
86	Diego Díaz Jiménez.	6'40	41	Pedro Conesa Hortelano.	2'32
87	Domingo López Díaz.	3'02	43	Pedro Conesa Otás.	1'95
92	Eugenio Marín Martínez.	3'95	45	Pedro Antonio Roca.	2'91
96	Francisco Nieto Romero.	1'92	47	Pedro Pérez Martínez.	2'21
97	Francisco Guillén Sánchez.	4'13	48	Pedro Pérez Blaya.	1'75
98	Francisco Martínez Marín.	1'63	60	Salvador Ros Sánchez.	2'91
203	Feliciano Meroño.	1'80	66	Victor Conesa.	2'62
5	Francisco López Jiménez.	2'04	29	Andrés Martínez Vera y Consorte.	2'45
13	Francisco Díaz Muñoz.	2'38	43	Andrés Blaya Conesa.	2'33
21	Ginés Meroño Peñalver.	2'03	46	Antonio Sánchez Carrión.	2'91
23	Ginés Agüera Soto.	4'36	51	Antonio Blaya Martínez.	1'86
30	Ginés Nicolás Andrés.	3'26	82	Domingo García.	2'09
32	Herederos de Joaquín Pérez.	9'66	601	Francisco García López.	1'86
36	José Jiménez Manresa.	5'88	15	Francisco Martínez Sáez.	2'68
37	José Jiménez Esparza.	9'94	33	Juan Pérez Blaya.	1'75
42	Juan García Sánchez.	4'04	35	Issefa Nicolás, viuda.	1'97
48	Juan Almagro Vidal.	5'05	37	Juan Conesa Molina.	2'45
51	José Muñoz Meroño.	2'32	42	José Martínez (a) Expósito.	2'09
54	José Díaz Ros.	2'67	47	Julian Saura Conesa.	1'86
55	Josefa Hernández, viuda.	1'92	65	Juan Gómez Conesa.	1'97
62	José Urrea Soto.	2'62	74	Juan García Blaya.	2'22
64	Juan Monreal.	3'78	79	Juan García Conesa.	1'63
66	José Meroño Meroño.	3'21	11	Miguel Ros.	2'79
72	José García Moreno.	2'91	54	Pascual Pérez Nieto.	2'91
77	Josefa Pérez Marín.	3'49	68	Viuda de Antonio Conesa.	1'75
80	Juan García Soto.	4'07			
83	José Pérez García.	5'88			
84	Juan García Soto.	1'62			
85	José Navarro Carrillo.	19'84			
92	Martín Sánchez Solano.	1'98			
95	Manuel Caval Conesa.	6'17			
97	María López Jiménez.	1'62			
98	María Jiménez García.	3'78			
305	Pedro López Pintado.	1'63			
9	Pedro López Sánchez.	1'75			
10	Roque García.	1'57			
12	Simón Ros.	2'03			
14	Teodoro López Díaz.	4'36			
59	Antonio Conesa Zapata.	1'75			
65	Asunción Quiles Guillén.	1'86			
66	Andrés Guerrero García.	1'86			
1	Feliciano Pintado, viuda.	2'09			
204	Francisco Illán Jiménez.	2'45			
10	Francisco Guillén Conesa.	2'91			
12	Francisco Clemente Lajarán.	1'75			
14	Francisco Muñoz.	1'75			
15	Francisco Muñoz Armero.	1'75			
26	Gregorio López.	1'75			
41	Juan Piqueras.	1'75			
59	José Martínez Marín.	2'45			
70	Juan Marín.	2'33			
87	Joaquín Ramírez Perelló.	2'22			
94	María Almagro, viuda.	2'09			
	LOBOSILLO				
530	Antonio Conesa.	1'98			
32	Agustín Hernández.	2'03			
33	Antonio Saura.	3'49			
37	Andrés Ros.	2'09			
39	Antonio Vera.	1'75			
42	Antonio Conesa.	5'52			
45	Alfonso Nieto.	2'09			
49	Andrés Conesa.	2'21			
50	Antonio Mendoza.	2'03			
54	Antonio Cegarra.	1'86			
55	Antonio Martínez.	2'33			
56	Antonio Nieto.	2'32			
57	Antonio Gómez.	2'04			
76	Bartolomé Ros.	1'91			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 9 de Abril de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1906.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Alcalde D. Amancio Sánchez.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento a las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de una instancia de D. Constantino García para edificar una casa en la Cañadica, se acordó pasarla a informe de la Comisión.

Aseguida, se enteró la Corporación de la contestación atenta del Sindicato de viticultores y alcohólicos y acordó nombrar una Comisión de fabricantes para procurar una colecta entre el gremio y los cosecheros, para contribuir a los gastos de su importante gestión.

A una deferente carta del Sr. Alcalde de Madrid referente al regalo que por su iniciativa se ha de dedicar a S. M. el Rey con motivo de su

próximo casamiento, se autorizó ampliamente al Sr. Presidente.

Siendo la época de precaverse contra la raza canina para evitar el desarrollo de la terrible enfermedad de la hidrofobia, se acuerda que sus dueños los tengan o lleven abozalados y que se extingan los bagabundos por los medios de costumbre.

Presentadas las solicitudes para el movimiento y rectificación de predios urbanos para el padrón de edificios y solares y los de nueva construcción para su inscripción en el año 1907, se acordó informarlas y que se remitan a la Administración de Hacienda.

También se presentaron dos cuentas del cosario a Murcia Juan de Egea y se acordó pasarias a informe de la Comisión de Hacienda.

Por último, se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el presente mes.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento a cuanto se ordena en los periódicos oficiales.

Presentada la cuenta de los ingresos por consumos en Administración en el mes de Abril, se pasó a informe de la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de la conformidad del hacendado forastero D. Francisco García López, para satisfacer los gastos del reconocimiento de las fincas, de que tiene interpuesta reclamación de agravio, se designó Comisión y día para verificar la diligencia.

Y por último se acordó que el día 17 se felicite á S. M. el Rey, por su cumple años.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Alcalde D. Amancio Sánchez.

Se leyó y aprobó la anterior acta y se acordó cumplir cuanto se previene en la prensa oficial.

Se presentaron de nuevo, aprobaron y mandó pagar las dos cuentas rendidas por el cosario á Murcia Juan de Gea, por las palmas y servicios prestados á la Corporación.

También se presentaron bien informadas las cuentas de Consumos del mes de Abril y se aprobaron, mandado ingresar su producto y darle la aplicación reglamentaria.

Se nombró la Comisión que ha de informar las solicitudes de nuevas edificaciones para remitirlas á la Superioridad.

La Comisión nombrada presentó el informe del resultado del reconocimiento de las fincas de D. Francisco López y clasificación que les han merecido y se acordó estar conforme y que se una á sus antecedentes.

Acerca de la R. O. del día 12 del actual inserta en la «Gaceta» del 17, sobre los mercados en domingo, se acordó se informe, que los que aquí se celebran son por costumbre tradicional, fundados en la general conveniencia de intereses del pueblo y los comarcanos.

Aseguida se acordó autorizar á la Comisión de festejos para redactar el Programa de los que hayan de celebrarse con motivo del próximo enlace de S. M. el Rey, mandando imprimir, para circularlos, el número de ejemplares que crea necesarios y autorizando los gastos.

Acto seguido se nombró peritos agrícolas municipales á los fines que procedan á los dos jóvenes hermanos D. Salvador y D. Antonio Ciller Rodríguez, á los cuales se haga saber oficialmente.

Presentado el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Abril próximo pasado, se aprobó y mandó remitir al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley.

Por último se acordó la conveniencia de componer un puente del camino de Pinta-cristos por ser de necesidad para el tránsito público.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se leyó y acordó aprobar el acta anterior y cumplir cuanto se ordena en los periódicos oficiales.

Dada cuenta de las atentas cartas del Agente en Madrid D. Francisco Monleón, sobre liquidaciones de láminas y reclamación de derechos devengados, se acordó su abono y que se procure el recogido y formalización conveniente en la Delegación de Hacienda de la provincia, recomendando las gestiones eficaces que correspondan y que se pague á dicho señor.

También se acordó consignar una relación de las láminas consignadas en el presupuesto y que carecen en dicho documento de los números de inscripción y la omisión de las dos últimamente emitidas y que se remita certificación al Sr. Gobernador para que no haya dificultades en la liquidación de los intereses del 4 por 100.

Aseguida se nombró en comisión á los Concejales Piñero y Ossa, para otorgar nuevo poder al Agente en Murcia D. Francisco Narbona con toda la amplitud necesaria para que obtenga la representación de este Ayuntamiento en cuantos casos sea menester.

Se presentó y aprobó el programa formado para los próximos festejos por la boda de S. M. el Rey con la Princesa Victoria Eugenia de Battemberg.

Se nombró comisión para informar una solicitud para edificar en Cañada Canara en un solar comunal por Ginés Marsilla Pérez.

Se mandó pedir y pagar unos impresos necesarios.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el próximo mes de Junio.

Se dieron las gracias al Sr. Presidente por su generosa y voluntaria acción de contribuir con 25 pesetas de su peculio particular para el album que todos los Alcaldes van á dedicar á S. M. el Rey.

Aseguida pidió y le fué otorgada licencia para ausentarse, quedando encargado el primer Teniente.

Y por último, pidió y le fué concedida también licencia al Concejal D. Juan Antonio Ciller.

Cehegin 16 de Junio de 1906.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario, certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado en la sesión supletoria de hoy 19 de dicho mes y año.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: Carrasco.

Número 1.415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Segunda Comisión municipal de quintas.

En vista de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, se hace saber á los mozos que deban ser alistados para el reemplazo próximo de 1907, en la 2.ª sección de esta capital, á la cual pertenecen las parroquias de San Andrés, San Antonio, Santa Catalina, San Miguel, San Nicolás y San Pedro, y tengan que proponer excepción relacionada con la ausencia é ignorado paradero de padres y hermanos por más de 10 años, deben promover desde luego los expedientes á que se refiere el artículo 69 del reglamento para la ejecución de aquella, presentándose al efecto en la Secretaría de esta Comisión.

Murcia 23 de Junio de 1906.—El Teniente Alcalde Presidente, Antonio Requena.

Número 1.417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Alcaldía el apéndice al registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base á la lista padrón del inmediato año 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde hoy, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios si se creyeren perjudicados dentro de dicho

periodo, pasado el cual no se oirá ninguna.

Ojós 23 de Junio de 1906.—Pedro Martínez.—P. S. M., Jesús López y Marín, Secretario.

Octava sección.

Número 1.403.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don José Cayuela Aledo, Juez municipal suplente de esta villa y en funciones de instrucción de la misma por hallarse el propietario en uso de licencia y enfermo el Juez municipal actual.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Hernández Mulero (a) Cruz, viudo, de cuarenta y cinco años de edad, pastor, vecino de esta villa, es de estatura regular, de pocas carnes y de barba cerrada, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, bajo el número ochenta y siete de mil novecientos seis; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, haciéndose constar que espresumible pueda encontrarse en la ciudad de Cartagena y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición mediante á estar decretado su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á veinte de Junio de mil novecientos seis.—José Cayuela.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 1.400.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PURCHENA

Don Mariano González de Andia y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y de hallarse comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama, cita y emplaza al procesado Antonio Haro Cruz, natural de Jaén, vecino de Baccas, soltero, minero, de veinticinco años de edad, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Almería, Jaén, Granada y Murcia, se persone ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa criminal que con otro se le instruye sobre hurto á José Peregrín Pérez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Purchena á diez y ocho de Junio de 1906.—Mariano González.—Por mandado de SS.ª, Pedro Rubio.

Número 1.414.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Don Evaristo Pastor Sorribes, Regente de este Juzgado de instrucción.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo con el número treinta y ocho del corriente año, sobre lesiones, contra Victorino Amorós Navarro, se cita á los testigos Antonio Ramírez Sánchez y Ramón García Ramírez, vecinos de Abanilla, y cuyos actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para ser oídos en el expresado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dolores veintitrés de Junio de mil novecientos seis.—Evaristo Pastor.—Por su mandado, El Oficial habilitado, Joaquín Valdés.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.137.288'16
Imposiciones durante la semana. »	120.671'54
Suma. . . »	5.257.959'70
Reintegros. . . »	129.107'89
Saldo. . . »	5.128.851'81

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.